



Expediente: 1541/21

Carátula: WALTER ARMIÑANA MARIA BELEN C/ BARQUEZ FLAVIO MARCELO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 15/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20304423995 - WALTER ARMIÑANA, MARIA BELEN-ACTOR

90000000000 - BARQUEZ, FLAVIO MARCELO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1541/21



H105025343246

JUICIO: "WALTER ARMIÑANA, MARÍA BELÉN c/ BARQUEZ, FLAVIO MARCELO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1541/21.-

San Miguel de Tucumán, 14 de octubre del 2024.-

Mediante providencia de fecha 02/10/2024, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. **LUCÍA CHEBAIA**, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte la actora, Sra. **MARÍA BELÉN WALTER ARMIÑANA**, DNI N° 34.132.643, con domicilio en el pasaje Benjamín Paz n° 376 de esta ciudad Capital, asistida por su letrado apoderado, **Dr. CHRISTIAN DANIEL BAZÁN**; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF el 09/08/2024.

Informada y asesorada sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, la Sra. Walter Armiñana, expresa que es su voluntad aceptar el pago del capital e intereses de la sentencia de fecha 19/04/2023, por la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**,

pagaderos en un solo pago dentro de las 24 horas de la presente homologación, a través de depósito bancario a la **cuenta judicial N°562209554408025 - CBU 2850622350095544080255**, la cual es creada a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, previa ratificación y homologación del convenio.

La Sra. Walter Armiñana, acepta de plena conformidad el pago ofrecido y manifiesta que una vez percibida la suma total convenida, se considerará satisfecho en sus acreencias, por lo que nada más tendrá que reclamar a la parte demandada por los reclamos a los que refiere este juicio.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia.

HONORARIOS. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) Del **Dr. CHRISTIAN DANIEL BAZÁN**, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$459.098,37)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059.

Toma la palabra el Dr. Bazán y manifiesta que ya percibió sus honorarios con anterioridad a este acto, otorgando formal carta de pago por dicha suma.

Se hace saber al letrado, que deberá realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS de la percepción de sus honorarios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

COSTAS: conforme sentencia de fecha 19 de abril del 2023.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, la Sra. María Belén Walter Armiñana, manifiesta comprenderlo perfectamente.

Asimismo, **RATIFICA** lo convenido en la cláusula cuarta, en cuya virtud se considera totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tiene que reclamar al demandado, por ningún concepto derivado de la relación laboral que los vinculó.

Finalmente, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecho en sus pretensiones con el pago de la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**, en la forma acordada.

OÍDAS LAS PARTES, este magistrado estima conveniente destacar el contexto socio-económico en el que nos encontramos inmersos, razón por la cual procedo a mencionar el informe realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) sobre los índices de Indigencia, Pobreza y Trabajo medidos en nuestro país, el que, en su último informe correspondiente al primer semestre de 2024 publicó que:

"... El porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 42,5%... La incidencia de la pobreza registró un aumento tanto en los hogares como en las personas, de 10,7 y

11,2 puntos porcentuales (p.p.) respectivamente; en ellos reside **el 52,9% de las personas...** Las mayores incidencias de la pobreza en personas se observaron en las regiones Noreste (NEA), 62,9%; y **Noroeste (NOA), 57,0%**".

Asimismo, y a nivel provincial, el aglomerado del Gran Tucumán - Tafí Viejo, tiene un nivel de deterioro de la situación socio-económica de su población con un incremento de la tasa de pobreza más alta de las últimas dos décadas, en el que **el índice marca un 55,8%**, es decir, más de la mitad de la población es pobre.

Cabe mencionar también, los datos revelados por el **Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (ODSA-UCA)**, de los que surge que la pobreza alcanzó al 52% de la población argentina, en el primer semestre de este año 2024, mientras que **la indigencia llegó al 17,9%**.

ACTO SEGUIDO, y CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** de la Sra. **MARÍA BELÉN WALTER ARMIÑANA**, DNI N° 34.132.643, con domicilio en el pasaje Benjamín Paz n° 376 de esta ciudad Capital, del convenio celebrado con el Sr. **FLAVIO MARCELO BARQUEZ**, con domicilio en la avenida Colón N° 1180 de esta ciudad.

2) HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. **MARÍA BELÉN WALTER ARMIÑANA** y el Sr. **FLAVIO MARCELO BARQUEZ**, por la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**, pagaderos en un solo pago dentro de las 24 horas de la presente homologación, a través de depósito bancario a la **cuenta judicial N°562209554408025 - CBU 2850622350095544080255**, la cual es creada a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro

3) OTORGAR al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

4) OTORGAR a la presente resolutive los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

5) COSTAS: conforme sentencia de fecha 19 de abril del 2023.

6) HONORARIOS: Conforme lo convenido:

a) Del Dr. **CHRISTIAN DANIEL BAZÁN**, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$459.098,37)**.

Se hace saber al letrado, que deberá realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS de la percepción de sus honorarios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría, a cargo del accionado, conforme a lo convenido.

8) COMUNICAR la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 09.21 horas, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ, LUCÍA H. CHEBAIA**, de lo que doy fe de este acto. LHC - 1541/21.-

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.